



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 015-2017-GRJ/GRDS

Huancayo, 16 FEB. 2017

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 111-2017-GRJ/ORAJ de fecha 13 de Febrero del 2017; el Oficio N° 17-2017-GRJ-DREJ/OAJ, con fecha de recepción 08 de febrero del 2017; la solicitud con fecha de recepción 10 de enero del 2017, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N°01984-DREJ-2000, de fecha 20 de Marzo del 2000, interpuesto por la administrada doña **Antonieta Marcelina DIAZ BRAVO**; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Con Oficio N°17-2017-GRJ-DREJ/OAJ; el Director Regional de Educación Junín, remitió el recurso de Apelación incoado por la Sra. Antonieta Marcelina Diaz Bravo; contra la Resolución Directoral N°01984-DREJ-2000, de fecha 20 Marzo del 2000, que resolvió otorgar subsidio por luto, por un total de dos (02) pensiones totales permanentes.

Segundo: Conforme fluye de los actuados, mediante solicitud con fecha de recepción 10 de enero del 2017, la Sra. Antonieta Marcelina Díaz Bravo - en adelante la impugnante - presentó ante la Dirección Regional de Educación Junín, Recurso Administrativo de Apelación, contra la Resolución Directoral N°01984-DREJ-2000, de fecha 20 de Marzo del 2000, mediante la cual se resolvió otorgar subsidio por luto, por un total de dos (02) pensiones totales permanentes, sumando un total de **CIENTO CUARENTA y NUEVE Y 70/100 NUEVOS SOLES (S/. 149.70)**.

Tercero: Mediante proveído de fecha 08 de febrero del 2017, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remitió a ésta instancia el expediente administrativo de apelación, para emitir opinión legal conforme a Ley;

Cuarto: Con Informe Legal N° 111-2017-GRJ/ORAJ de fecha 13 de Febrero del 2017 se advierte que "...Conforme a los actuados se tiene que la administrada por el mérito de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín Resolución Directoral N°01984-DREJ, de fecha 20 de Marzo del 2000, se le otorgó subsidio por luto, por un total de dos (02) pensiones totales permanentes; acto administrativo que le fue notificada el 25 de abril del 2000, conforme a la constancia de notificación.

En consecuencia entre la notificación realizada el 25 de abril del 2000 y la presentación del recurso de apelación de fecha 10 de enero del 2017 han transcurrido 16 años, por lo mismo la acción de la administrada contraviene lo prescrito por el Art. 207°, numeral 207.2 de la Ley N° 27444, que establece que el plazo para impugnar un acto administrativo es de 15 días posteriores de su notificación y que en este caso está demostrado que fue realizado el 25 de abril del 2000, por lo mismo es **IMPROCEDENTE** la acción realizada.

GRDS
REG. N° 1924970



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Quinto: Estando a todo lo expuesto precedentemente, se colige que no existe sustento en ninguno de los extremos del recurso de apelación que logre desvirtuar lo señalado en dicho acto administrativo, que al margen de que sus fundamentos resulten o no compartidos en su integridad por la recurrente, constituyen justificación que respalda la decisión del caso, tanto más, que el impugnante ha participado en ella con pleno ejercicio de sus derechos y en el marco de las garantías que la Constitución establece, sin haber sido puesta en indefensión material, y dentro del debido procedimiento, ergo, resulta infundado la recurrida, y por agotada la vía administrativa;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación, interpuesto por administrada doña **ANTONIETA MARCELINA DIAZ BRAVO**, contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N°01984-DREJ-2000, de fecha 20 de Marzo del 2000, a fin de cautelar el Principio de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo que rige la administración pública.

2.- DAR por agotada la vía administrativa, en aplicación a lo establecido por el Artículo 218° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

3.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la interesada, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

4.- DISPONER, la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, para mantener un único expediente conforme se encuentra establecido en el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abog. Jean A. Díaz Alvarado
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. : 17 FEB 2017


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL